



SECRETARIA. Villavicencio, 14 de febrero de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. Como quiera que ha transcurrido tiempo prudencial sin que se tenga información alguna correspondiente a cual de los Juzgado de le correspondió por reparto el Despacho comisorio 032 librado en el presente asunto con el fin de que presencie el proceso de electroforesis a practicarse a las partes involucradas en este asunto en el instituto YUNIS TURBAY, con sede en la ciudad de Bogotá, se dispone:

Oficiar ante la secretaría de los Juzgados Civiles de ejecución de sentencias de reparto de la ciudad de Bogotá, solicitando informar a la mayor brevedad posible, a cuál de los Juzgados le correspondió avocar por conocimiento el Despacho comisorio No. 032 del 1 de septiembre de 2021.

Adicionalmente se le solicita al Juez coordinador, informar al Juzgado que haya resultado comisionado, que de acuerdo a lo informado por el Instituto Genético YUNIS TURBAY, mediante oficio F-0488-21 del 15 de septiembre del 2021, se complementa la comisión en el sentido que se le designa amplia facultad para que fije fecha para llevar a cabo la testificación de la practicada de la prueba, e informar de la misma por el medio más expedito al Instituto de Genética YUNS TURBAY y a este Juzgado, con el fin de que se le pueda informar oportunamente a las partes para que concurren a la misma. Oficiése de manera completa y adecuada, adjuntando copia del mencionado oficio F-0488-21, que obra en el AD No. 23.

2. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

Tener en cuenta las direcciones electrónicas aportadas por el apoderado de la parte demandante, para notificar a las partes, una vez sea fijada la fecha por la autoridad correspondiente para llevar a cabo la prueba y testificación ordenada mediante despacho comisorio.

Indicarle al citado togado, que corresponde en este momento como carga procesal indispensable que se de cumplimiento a lo indicado en la parte final del F-0488-21, proveniente del Instituto médico YUNIS TURBAY, tal y como le fuera indicado mediante auto del 1 de octubre del 2021, a través del AD No. 24 del expediente, en el sentido de que se pague el costo de la prueba en los términos allí indicados.

3. Se le informa al demandado en este asunto quien por su condición de profesional de Derecho actúa en causa propia, que de acuerdo a lo indicado en el inciso primero de este auto, hasta el momento no se ha informado a que Juzgado le correspondió por reparto avocar conocimiento del Despacho comisorio librado, con race

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: DEYANIRA MOSQUERA GOMEZ
Demandado: MANUEL ARNULFO LADINO ROMERO
Radicado: 500013110002-2018-00194-00

el fin de que se fije fecha para que se practique y se testifique la respectiva prueba por el instituto YUNIS TURBAY.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8854da1dd5741b2659b2d33f8bc9b3a605555cbfd98cd1cec7751c3ea50803b**

Documento generado en 01/03/2022 10:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>